

Nota Importante

La traducción en español de la Petición es Solamente con el Propósito de Informar y todas las peticiones deben ser hechas en inglés en nuestro formulario en inglés.

Esta es una corte en donde se habla inglés – todas las peticiones y reclamos deberán ser hechos en inglés. Si usted no habla inglés, por favor traiga un traductor a corte que pueda hablar inglés y español.

Violencia Doméstica

“La violencia doméstica no es rara. Ocurre en todos los niveles de la sociedad Americana, y en toda clase de comunidades, sin importar los antecedentes sociales, económicos o culturales.”

Juez Bill Swann, Tribunal del Cuarto Circuito, Sexto Distrito Judicial de Tennessee (Condado de Knox)

Órdenes de Protección: Su día en Corte

Canal 12
Juez Bill Swann
Miércoles 2:00 p.m.
Domingo 10:00 p.m.

La Coalición de la Comunidad sobre Violencia en la Familia es un grupo sin fines de lucro basado en Knoxville, Tennessee que trabaja para prevenir violencia en la familia en Knoxville y los condados alrededor. **Línea de ayuda 521-6336**

La Violencia Doméstica es un patrón de comportamientos abusivos usados por un individuo, para ejercer poder y control sobre otra persona, usualmente en una relación íntima. La violencia doméstica puede ser física, sexual, o psicológica. El propósito principal es para controlar, para dominar, o para hacerle daño a la otra persona dentro de la relación. Violencia Doméstica puede ocurrir entre un abusador masculino y una víctima femenina; una abusadora femenina y una víctima masculina; dos mujeres; o dos hombres. La ley de Violencia Doméstica también les extiende protección a los ancianos y a los niños.

ABUSO de acuerdo a la ley en Tennessee es:

- Violencia
- Amenazas de Violencia
- Destrucción maliciosa de propiedad
- Aguantar en contra de su voluntad

- Provocar miedo o aterrorizar
- Acosar
- Asalto sexual

¿Qué es una Orden de Protección?

Es un pedazo de papel. No para una bala o un cuchillo. Pero es un documento poderoso que contiene órdenes y prohibiciones judiciales. Más importante, le dice a el/la demandado(a) que no abuse a el/la demandante—que no use violencia, o amenace con violencia a el/la demandante, que no dañe las pertenencias de el/la demandante o le cause daño a sus mascotas, que no aguante a el/la demandante en un lugar sin permitirle irse, y que no aterrorice a el/la demandante. También le prohíbe acoso y asalto sexual. Si el/la demandado(a) viola su orden de protección, él/ella va a la cárcel.

Puede que también le prohíba cualquier contacto de el/la demandado(a) hacia el/la demandante. Es un documento de una dirección, no mutuo. Le restringe a el/la demandado(a), no a el/la demandante.

Si hay un matrimonio, o si hay una orden de paternidad o de legitimación de un niño entre los partidos, la orden de protección puede también proveer apoyo a el/la demandante y/o al niño(a). Hay otros tipos de alivio disponibles en otras circunstancias también.

¿Quién puede obtener una Orden de Protección?

Cualquiera puede obtener una orden de protección. Pero está solamente disponible para usted en contra de una persona:

1. Con la cual usted está en este momento o ha estado anteriormente relacionado por sangre o matrimonio, o
2. Con la cual usted ha vivido, o
3. Con la cual usted ha tenido una relación sexual íntima, o
4. Con la cual usted ha salido, o
5. Con la cual usted tiene un hijo, que ya haya nacido o que este aún por nacer, o
6. Que lo/la haya acosado a usted, o
7. Que lo/la haya asaltado sexualmente a usted.

Dos vecinos no pueden obtener una orden de protección, a menos que este involucrado acoso o asalto sexual.

También, el/la demandado(a) (la persona en contra de la cual se ha tomado la orden) debe siempre ser un adulto (dieciocho años de edad, o si es menor, que este emancipado).

Bajo ciertas circunstancias, un niño podrá obtener una orden de protección en contra de un adulto, si el adulto cae en una de las siete categorías establecidas arriba. Sin embargo,

normalmente, asuntos de abuso de niño deberán ser llevados a la Corte Juvenil del Condado de Knox (865) 215-6400.

La mayoría de las órdenes de protección son entre mujeres y hombres. Sin embargo, muchas órdenes de protección son entre personas del mismo sexo.

Finalmente, abuso de ancianos está emergiendo como una categoría de demandas que está creciendo. Personas ancianas experimentando abuso de parte de personas más jóvenes pueden usar la ley de orden de protección de Tennessee.

¿Necesito yo una Orden de Protección?

Una pregunta difícil. Es difícil de contestar porque las personas son tan diferentes. Si usted está realmente en peligro, o cree que lo está, una orden de protección puede que ayude. Por el otro lado, si usted no está en peligro—esto es muy importante—si NO ha habido un patrón de recurrente violencia, entonces puede que usted quiera considerar otras opciones. Discusión de otras opciones con **agencias de servicios sociales** puede que lo lleven a soluciones más efectivas que una demanda.

¿Cómo Aplico yo por una Orden de Protección?

Vaya al [Centro de Justicia Familiar](#). Está en el centro de la ciudad. [Vea el Mapa](#). Puede llegar ahí en autobús, usando [KAT \(Knoxville Area Transit\)](#). Ellos lo/la asistirán llenando una aplicación para una orden de protección.

El/la demandado(a) deberá ser residente del Condado de Knox, o el abuso tiene que haber ocurrido en el Condado de Knox. Usted le deberá dar la siguiente información al [Centro de Justicia Familiar](#):

1. El nombre completo de las personas y fechas de nacimiento
2. El nombre completo y las edades de los niños si los hay
3. La relación que hay entre el/la Demandante y el/la Demandado(a)
4. Dirección
5. Números de teléfonos
6. Una dirección postal para usted (no necesariamente en donde vive- -esta puede permanecer confidencial)
7. Todos los lugares en donde el/la demandado(a) pueda ser servido con el proceso
8. Las circunstancias que lo/la llevaron a hacer esta petición
9. Cualquier demanda que las personas tengan juntos en este momento
10. Descripción de el/la demandado(a), el lugar de empleo de el/la demandado(a), el vehículo de

el/la demandado(a)

Si el/la demandado(a) viola su Orden de Protección, vuelva de nuevo al [Centro de Justicia Familiar](#) y pida una “petición de desacato.” Escriba lo que pasó en términos sencillos. Es muy importante que traiga cualquier y todas las violaciones de nuevo a corte para una audiencia de desacato apenas estas ocurran, porque solamente a través de confiable, predecible consecuencias es que se puede enseñar un comportamiento nuevo.

¿Cuál es el costo de una Orden de Protección?

No hay ningún cargo para empezar una orden de protección. Pero al final del caso, los costos de la corte le van a ser cargados a alguien. ¿Quién terminará pagando los cargos de corte acumulados?

Si el/la solicitante (demandante) obtiene una orden de protección, por ley del estado los costos de la corte deben ser cargados a el/la demandado(a). Si la orden de protección no es concedida, los costos de la corte le van a el/la demandante.

El/la demandante puede ser cargado con los costos si el caso es desestimado por la corte por falta de servicio del proceso, o si el/la demandante no se aparece en la corte.

Es necesario que se provean buenas direcciones para el/la demandado(a). Si la dirección de la casa o del trabajo de el/la demandado(a) es desconocida, la probabilidad del servicio no es buena. El servicio del proceso es necesario para poder proceder con la corte.

Las cuotas cargadas por el Tribunal del Cuarto Circuito son establecidas por la legislatura del estado y son estándares en cada caso. El Tribunal del Cuarto Circuito aceptará pagos parciales, siempre y cuando estos pagos sean hechos regularmente cada mes.